

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
(Artículo 37 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo-CPACA)

LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

COMUNICACIÓN

A los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), el Grupo de Gestión Jurídica y Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética, en aplicación de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, procede a comunicar a los entes involucrados con las actividades de distribución y comercialización de diésel marino en costas colombianas del contenido de la Resolución No.000078 del 22 de febrero de 2022 *“Por la cual se establecen los cupos de consumo de ACPM exento de la sobretasa al ACPM para la empresa PISCÍCOLA PANORAMA S.A.S”*.

La presente comunicación se realiza conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la citada Resolución No.000078 del 22 de febrero de 2022, en la que se dispuso comunicar el acto administrativo a la Dirección General Marítima -DIMAR, a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a **los entes involucrados con las actividades de distribución y comercialización de diésel** marino en costas colombianas, en concordancia el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, para lo cual, se publica la presente COMUNICACIÓN por un término de cinco (5) días contados a partir del día doce (12) del mes de abril de dos mil veintidós (2022), en la sección de notificaciones de la página web www.upme.gov.co de la Unidad de Planeación Minero Energética.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la presente comunicación.

Anexo: Copia íntegra de la Resolución No.000078 de 2022.

Certifico que la presente notificación por aviso se publica en la página de internet de la UPME, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022):

Firma del responsable de la fijación: 